

RESOLUCIÓN N° 191.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/18 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 23 de marzo del 2018.

VISTO:

El Memorando DAG N° 013 de fecha 22 de marzo del 2018, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Acta N° 09/18 de fecha 16 de marzo del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 273/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 013 de fecha 22 de marzo del 2018, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Dictamen Técnico y el Acta N° 09/18 de fecha 16 marzo del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.



RESOLUCIÓN N° 191.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/18 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*



RESOLUCIÓN N° 191.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/18 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo*”.

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada*”.

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente*”.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08*”, se dispone en su Artículo 15: “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN N° 191.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/18 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

(SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

Que, por Acta CTE N° 09/18 de fecha 16 de marzo del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 313/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 273/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Registro con Categoría Exportación, de Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo, de Registro Experimental, de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, de Cambio de Razón Social del Fabricante y de Cancelación de Registro, analizadas por Acta CTE N° 09/18 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 09/18 de fecha 16 de marzo del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

- a) **Solicitudes aprobadas de Registro con Categoría Definitivo.**



RESOLUCIÓN N° 191.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/18 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4754	NORTOX INTERNACIONAL S.A	NORTON	2,4D sal dimetilamina 40,2% (equivalente a 2,4-D ácido 24%) + Picloram sal dimetilamina 10,35% (equivalente a Picloram ácido 6,4%)	Registro Definitivo	Cumple
2	4755	NORTOX INTERNACIONAL S.A	No Corresponde	PICLORAM 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	4756	NORTOX INTERNACIONAL S.A	No Corresponde	2,4 D 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
4	4760	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	DINOKILL	Dinotefuran 75%	Registro Definitivo	Cumple
5	4764	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Dinotefuran 99,1%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	4743	NEW AGRO S.A.	ALCHEMY PLUS 320 SC	Azoxystrobin 20% + Cyproconazole 12%	Registro Definitivo	Cumple
7	4777	GLYMAX PARAGUAY S.A.	Vantage 880 SG	Glufosinato de Amonio 88%	Registro Definitivo	Cumple
8	4766	GLYMAX PARAGUAY S.A.	GLYFASTER DMA 800 SG	Glifosato Sal Dimetilamina 80%	Registro Definitivo	Cumple
9	4747	TAFIREL PARAGUAY S.A.	BIOGARD 60 SC	Imidacloprid 60%	Registro Definitivo	Cumple
10	2563	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	PICLORAM 24RAINBOW	Picloram 24%	Registro Definitivo	Cumple
11	2562	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No Corresponde	Picloram 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple



RESOLUCIÓN N° 191.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/18 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

12	3423	MICROSULES PARAGUAY S.A.	MICROGLIF G	Glifosato amónico 74,8%	Registro Definitivo	Cumple
13	3831	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	CERBERUS	Spinosad 48%	Registro Definitivo	Cumple
14	3830	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	No Corresponde	Spinosad 91%	Registro Definitivo	Cumple
15	4779	CIA. DE AGROQUIMICO DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	QUANTUM PRO	Azoxistrobin 23% + Prothioconazole 22%	Registro Definitivo	Cumple
16	4780	CIA. DE AGROQUIMICO DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	TROPA	Picloram 6,4% + 2,4-D 24%	Registro Definitivo	Cumple
17	4781	CIA. DE AGROQUIMICO DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Picloram 95%	Registro Definitivo	Cumple
18	4621	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	EDDUS	S-metolachlor 46,4% + Sal de Sodio de Fomesafen 11,26%	Registro Definitivo	Cumple
19	1497	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Fomesafen TK 48%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) Solicitud aprobada de Registro con Categoría Exportación.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4765	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Cyhalofop Butyl 97%	Registro Exportación	Cumple



RESOLUCIÓN N° 191.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/18 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

c) Solicitudes aprobadas de Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	Tipo de SOLICITUD	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	DECISIÓN
1	2565	BASF PARAGUAYA S.A.	Cambio de Categoría Experimental a categoría Definitivo	CONVEY	Tropamezone 33.6 %	Cumple
2	2564	BASF PARAGUAYA S.A.	Soporte Grado Técnico	No Corresponde	Tropamezone 97%	Cumple
3	4339	BAYER S.A.	Cambio de Categoría Experimental a categoría Definitivo	CRIPTON XPRO	Bixafen 12,5 % + Prothioconazole 17,5% + Trifloxystrobin 15%	Cumple
4	4338	BAYER S.A.	Soporte Grado Técnico	No Corresponde	Bixafen 95%	Cumple

d) Solicitudes aprobadas de Registro Experimental.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4739	DIAGRO S.A.	KARRANKA	Pymetrozine 50%	Registro Experimental	Cumple
2	4525	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	No Corresponde	Pymetrozine 98%	Registro Experimental	Cumple



RESOLUCIÓN N° 191.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/18 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

e) Solicitudes aprobadas de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	Tipo de SOLICITUD	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	DECISIÓN
1	787	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	Cambio de situación vigente a categoría Definitivo	Thiodicarb 37,5%	Thiodicarb 37,5%	Cumple
2	789	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	Cambio de situación vigente a categoría Definitivo	Thiodicarb 75	Thiodicarb 75%	Cumple
3	778	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	Soporte Grado Tecnico	No Corresponde	Thiodicarb 95%	Cumple

f) Solicitud aprobada de Cambio de Razón Social del Fabricante.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	Tipo de SOLICITUD	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	DECISIÓN
1	2684	FMC LATINOAMERICA S.A. SUC. PY	Cambio de razón social del Fabricante	CONCLUSION	Bifentrin 3% + Imidacloprid 10%	Cumple

g) Solicitudes aprobadas de Cancelación de Registro.

N°	Reg. N°	N° L. Venta	Producto	Registrante	Decisión
1	579	262	CASCADE 10 DC	BASF PARAGUAY S.A	Cumple
2	1892	1615	DUETT	BASF PARAGUAY S.A	Cumple
3	1919	1642	DUETT	BASF PARAGUAY S.A	Cumple



RESOLUCIÓN N° 191.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 09/18 DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

4	2439	2126	DUETT	BASF PARAGUAY S.A	Cumple
5	533	146	TALCORD 250 CE	BASF PARAGUAY S.A	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Registro con Categoría Exportación, de Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo, de Registro Experimental, de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, de Cambio de Razón Social del Fabricante y de Cancelación de Registro.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr

